

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Ocho (08) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

El señor **BENEDICTO SANMIGUEL PORRAS** mediante apoderada judicial, presenta demanda de Jurisdicción voluntaria, en la cual solicita la corrección del registro civil de nacimiento del demandante, con el fin de corregir la fecha de nacimiento.

Del estudio de la demanda y sus anexos, se observa que se reúnen los requisitos exigidos por los Art. 82 y 84 del C.G.P, por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite señalado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la anterior demanda de Jurisdicción voluntaria- Corrección del registro civil de nacimiento del señor **BENEDICTO SANMIGUEL PORRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.090.248 a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: Señalase el próximo **veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022) a las nueve y treinta (9:30 a.m.)** de la mañana, para llevar a cabo la Audiencia de conformidad con establecido en el numeral 2º del art. 579 del C.G.P.; diligencia que se realizara de manera virtual de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 7º del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Decretar la recepción y práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. PRUEBA DOCUMENTAL:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales serán analizadas al momento de definir el presente proceso con el efecto que la ley les otorga.

1.1 APORTADOS EN COPIA INFORMAL:

1.1.1 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del demandante No. 2.090.248 expedida en Galán.

1.2 APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

1.2.1 Registro civil de Nacimiento del señor **BENEDICTO SANMIGUEL PORRAS** Expedido por la Registraduría Municipal de Zapatoca.

1.2.2. Partida de Bautismo No.135656, folio 21, marginal 62, a nombre de **BENEDICTO SANMIGUEL**, de la Diócesis de Socorro y San Gil.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el Interrogatorio de parte del señor **BENEDICTO SANMIGUEL PORRAS**, el cual se recibirá por éste Despacho Judicial al prenombrado en relación con los hechos de la demanda y las pretensiones y demás aspectos de interés para las resultas del presente proceso, en diligencia que se practicará en la audiencia que se ha fijado para el próximo **Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022) a las nueve y treinta (9:30 a.m.)** diligencia que se realizara de manera virtual de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 7º del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

3. PRUEBA TESTIMONIAL:

Recíbanse los testimonios de los Señores **ANA DELFINA CARRILLO ARIZA y SERAFIN SANMIGUEL PORRAS** quienes depondrán sobre los hechos referidos en la demanda y los de interés para el objeto del proceso. Declaración que se practicará en la audiencia que se realizará el próximo **Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022) a las nueve y treinta (9:30 a.m.)** diligencia que se realizara de manera virtual de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 7º del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020. La citación deberá hacerse por la parte interesada en su recepción, quien deberá procurar la comparecencia de los testigos.

PRUEBAS DE OFICIO:

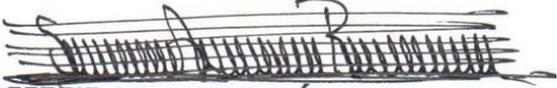
1. OFICIOS:

Ofíciense a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Zapatoca, para que remita para el presente proceso copia de la tarjeta alfabética de la cédula de ciudadanía No. 2.090.248 a nombre del señor **BENEDICTO SANMIGUEL PORRAS** y demás documentos que obren como soporte para la expedición de la misma.

CUARTO: RECONÓCESE Y TIÉNESE a la Doctora **AYDE LEONOR HERREÑO ROCHA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.494.766 y T.P. de Abogada No. 101.966 del C. S. J., como apoderada Judicial del señor **BENEDICTO SANMIGUEL PORRAS**, para que lo represente conforme al poder que le ha sido conferido.

Comunicar oportunamente a la parte demandante, apoderada e interesados el link de conexión a la correspondiente plataforma digital asignada para el desarrollo de audiencias virtuales, con que cuenta la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE.



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez